

RESOLUCION EXENTA N° 4/ 962

QUILLOTA, - 7 DIC. 2009

VISTOS: La presentación realizada por don MARCELO FORNI, Diputado de la República en la que solicita se le autorice a realizar una actividad pública, consistente en un Acto Público de cierre de Campaña de su candidatura a Senador de la República para el día 9 de diciembre del presente, a partir de las 11:00 Hrs. para instalación de escenario, iniciando la actividad propiamente tal a las 20:00 hrs. y hasta las 24:00 hrs, en la calle Concepción, a un costado del Parque Aconcagua comuna de Quillota

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto; que en este caso, es el Gobernador Provincial de Quillota.

Que, la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de reunión, previsto y consagrado en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a manifestaciones y reuniones públicas.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

R E S U E L V O:

AUTORIZASE, a don MARCELO FORNI, Diputado de la República a realizar un Acto Público de cierre de Campaña de su candidatura a Senador de la República para el día 9 de Diciembre del presente, a partir de las 11:00 Hrs, para instalación de escenario, iniciando la actividad propiamente tal a las 20:00 hrs. y hasta las 24:00 hrs, en calle Concepción a un costado del Parque Aconcagua comuna de Quillota.

No se autoriza el corte de calles ni la obstrucción del libre flujo del tránsito vehicular de las arterias individualizadas en la presente resolución

Los participantes en el evento deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieran cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En el acto que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otras insignias patrias.

El organizador; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Infórmese a la I. Municipalidad Quillota y Carabineros de Quillota a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




ELSA RIVERA VILLALOBOS

GOBERNADORA (S) PROVINCIAL QUILLOTA